REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 286 -22
(de 09 de Agosto de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente de Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Cochez y Cía, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.659 de 24 de mayo de 1920, otorgada ante la Notaria Primera del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Folio 32662 desde el 11 de junio de 1920, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 28 de junio y 4 de julio de 2022, el registro de Valores Comerciales Negociables Rotativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 5 de julio y correos electrónico con observaciones del 26 de julio y 3 de agosto de 2022, las cuales fueron atendidas el 20 de julio y 3 de agosto de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Cochez y Cía, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Cochez y Cía, S.A.**, para su oferta pública:

Valores Comerciales Negociables Rotativos, por un valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00), en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Valores Comerciales Negociables podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

La **Fecha de Oferta Inicial** de los Valores Comerciales Negociables Rotativos será el **15 de agosto de 2022**.

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Valores Comerciales Negociables en Series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación podrá ser superior al monto del programa rotativo de los Valores Comerciales Negociables de Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Valores Comerciales Negociables

emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas Series de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables estará disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y tendrá un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años.

La Fecha de Oferta respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el Período de Gracia (de haberla), el Pago de Capital, especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la tabla de amortización de capital, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, el Período de Interés, la Fecha de Pago de Interés y las condiciones de redención anticipada, será determinada por el Emisor y notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

La Base de Cálculo será días calendarios/360

Los Valores Comerciales Negociables de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de casa Serie. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva y será equivalente a SOFR, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima y una tasa máxima. En caso de que la tasa de interés de Valores Comerciales Negociables de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Valores Comerciales Negociables de dicha Serie se revisará tres (3) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., por tres (3) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Los Valores Comerciales Negociables podrá ser emitidos en una o más series, por plazos de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión respectiva.

Para cada una de las Series de los Valores Comerciales Negociables de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o al vencimiento. La periodicidad de intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

Los Valores Comerciales Negociables podrán ser redimidos, total o parcial, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor (la "Fecha de Redención") y que será comunicada por suplemento informativo al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Valores Comerciales Negociables de cada Serie, en cualquier Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables. En caso de que aplique costo o penalidad por redención anticipadas, o monto mínimo en caso de redenciones parciales, esto será comunicado por el Emisor por suplemento informativos al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. La redención total se hará por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales

se harán pro-rata entre los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Cochez y Cía, S.A,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 1-2019; el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

Ggonzàlez/Dirección de Emisores/